

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 1 de 18

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 9261

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: SUMINISTRAR ESENCIA DE RON PARA LA PRODUCCION DE CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): \$18.820.244 Incluido IVA del 19 % y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

PLAZO: El plazo será de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

1.2. Descripción de la Necesidad

Con esta contratación se espera cumplir con la parte del proyecto de ventas que incluye la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años en las presentaciones 375 cc. y 750 cc.

La ESENCIA DE RON es una materia prima indispensable para la preparación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, la cual se encuentra en el portafolio que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

La Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, es un producto con un gran potencial de crecimiento, teniendo en cuenta que:

" Es un producto clasificado como Premium, hecho con base en esencias suizas de muy buena aceptación en el mercado nacional (ESENCIA DE RON Y ESENCIA DE FUDGE CREAM.)

" Tiene presencia en todo el Territorio nacional, apoyado por los mejores distribuidores del país.

" Dinamiza el mercado de las cremas en Colombia.

" Incrementa las ventas participando en el portafolio que ofrece la FLA a los consumidores durante el 2019 y para el primer semestre de 2020.

" Es un producto que se encuentra codificado en los principales Supermercados, Hipermercados e independientes en las 2 presentaciones que se comercializan de Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años.

" Tanto la esencia de Ron es una de las materias primas principales para la elaboración de la crema de ron Medellín que se viene trabajando en la FLA desde el 2007 con el producto Crema de Ron Siboney inicialmente y desde el 2010 cambió la presentación a Crema de ron Medellín Extra Añejo 8 años.

En caso de no lograrse el suministro de La ESENCIA DE RON, no se podría abastecer el mercado de Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, ni dar cumplimiento al Plan de Ventas para este producto para el año 2019 y primer semestre de 2020. Por esta razón es necesario realizar la compra de Hasta 60 kilos de la ESENCIA DE RON, necesidad se

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 2 de 18

encuentra plasmada en el plan de adquisiciones de la Subgerencia de Producción para el año 2019 y primer semestre de 2020.

Para este contrato y de conformidad con el objeto requerido, se llevará a cabo una Contratación Directa justificada en:

La Empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A. es el representante exclusivo en Colombia de la ESENCIA DE RON CREAM, las cuales son únicas en el mercado para la fabricación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, certificando que esta esencia ha sido diseñada con un único perfil ya que han sido elaborada por el departamento de creaciones de GIVAUDAN para uso exclusivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Dicha esencia es elaborada de acuerdo a las políticas de la empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A quien certifica que se compromete a no vender estas esencias a clientes del mismo segmento ni para la misma aplicación en el territorio colombiano.

La ESENCIA DE RON que se requiere, fue con la que se desarrolló el producto ORIGINAL de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años y cambiarla por otra base significaría generar un nuevo desarrollo del producto que afectaría el perfil y la imagen del producto que actualmente se comercializa en el mercado.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a satisfacer necesidades de insumos y/o materias primas requeridos en la FLA, para cumplir con sus objetivos, visión y misión, en este sentido por corresponder a un rubro de funcionamiento y no de inversión, no es dado su ubicación dentro de alguna línea- proyecto del plan de desarrollo, por lo tanto, NO APLICA.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. D2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionado con: La misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N°12 de 2008 y el Decreto Departamental N°2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado "ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" en el acápite relacionado con las funciones generales de la DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO, estipula para ella entre otras las siguientes:

- " Dirigir y controlar la preparación y envasado de los licores y alcoholes requeridos y controlar el proceso de añejamiento,
- " Coordinar y ejecutar el proceso de preparación de licores y alcoholes
- " Coordinar y ejecutar el proceso de añejamiento y envasado de licores
- " Velar por el mantenimiento de equipo y maquinaria perteneciente al área.

Así las cosas, la necesidad del "SUMINISTRO DE ESENCIA DE RON", contratación

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 3 de 18

contemplada en el plan de adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como materia prima necesaria para el proceso productivo y normal desarrollo de producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Se precisa satisfacer esta necesidad mediante un contrato de suministro bajo la modalidad de Contratación Directa, toda vez que se trata de un producto desarrollado especialmente para la producción de Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, el cual será producida y comercializada por la FLA.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

SUMINISTRAR ESENCIA DE RON PARA LA PRODUCCIÓN DE CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Con el presente proceso de contratación a celebrarse en el municipio de Itagüí, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de Hasta 60 kilos de ESENCIA DE RON, para la producción de Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para el año 2019 y primer semestre del año 2020.

2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones que debe cumplir la ESENCIA DE RON para uso en los procesos de preparación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años de la FLA, son las siguientes:

ESENCIA DE RON 91.7373:

VARIABLE RANGO O RESULTADOS

Densidad g/ml 1,0560 a 1,0660 a 20°C

Apariencia Conforme (Líquido color verde o verde oscuro, olor característico a coñac).

Organoléptico Conforme al perfil original del producto

Control de Calidad durante la Ejecución del Contrato

Inspección Inicial:

La ESENCIA DE RON para poder ser recibida por la FLA, deberá cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente numeral.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 4 de 18

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, tomará aleatoriamente muestras del pedido para hacer los análisis fisicoquímicos y organolépticos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

De encontrar conformidad con los requisitos, la Dirección de Aseguramiento de Calidad emitirá el certificado de Conformidad correspondiente y autorizará la recepción del producto por parte del Almacén de Materias Primas de la FLA.

En el evento que, según los procedimientos manejados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, en el producto a entregar se presente incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este numeral, la totalidad del producto a recibir (lote) será rechazado y el Proveedor deberá retirar de las instalaciones de la FLA dicho material.

En caso de cualquier rechazo por parte de la FLA, todos los costos, fletes y demás gastos asociados, serán en su totalidad asumidos por cuenta exclusiva del Proveedor, y será compromiso del mismo hacer la reposición del material en el término de la distancia, contado a partir de la fecha de la notificación.

Peso, recepción y pago del producto, objeto contractual:

La esencia de Ron se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí.

Solamente se entiende por recibido el producto, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad y entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA.

La cantidad recibida será la reportada por Almacén de materias primas de la FLA y esta cantidad será la base para el pago del producto.

El valor a pagar por parte de la FLA, será el correspondiente al peso neto del producto recibido por la FLA, multiplicado dicho peso por el precio unitario pactado y efectuando los descuentos y retenciones legales a que hubiese lugar.

Programa y forma de entrega del producto objeto contractual.

La fecha para la entrega del producto por parte del Contratista, serán programada por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), a través del Almacén de Materias Primas.

El Contratista debe entregar el producto objeto contractual de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia quien solicitará su necesidad vía correo electrónico.

La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 5 de 18

Contratista y obedecerá exclusivamente al pedido solicitado por la FLA.

La recepción normalmente será de lunes a viernes, desde las 08:30 a.m. hasta las 14:00 p.m. y solamente en días hábiles. Eventualmente podrán realizarse entregas en días no hábiles, previo acuerdo entre las partes.

El producto deberá llegar a la FLA en las condiciones que garanticen su entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en el presente numeral.

El producto debe ingresar a la FLA empacado en recipientes plásticos de 50 kg que garanticen su protección contra la humedad y su conservación durante el almacenamiento.

El producto a entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, el número de lote, el registro ICA (si es exigido por la ley) y el contenido neto.

Modificaciones a los programas de entrega.

De acuerdo a la evolución del Proyecto de Producción de los productos de fabricación propia, la FLA podrá modificar el programa de recepción del producto. Las modificaciones al programa podrán ser variaciones en periodos (fechas) y en cantidades a recibir.

En los eventos de modificaciones al programa inicial de entregas, la FLA emitirá el nuevo programa, lo anterior sin que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Suspensiones temporales en la recepción del producto, objeto contractual, por parte de la FLA.

Durante la ejecución del contrato para el suministro asociado al presente Estudio Previo, habrá periodos en los cuales el Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, no podrá recibir el producto, lo cual no implicará que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Así mismo, la FLA podrá suspender la recepción del producto por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaria del proceso productivo relacionados con el uso del producto, también por modificaciones en el proyecto de producción de productos, por desviaciones en el proyecto de ventas de los licores elaborados a partir de los alcoholes producidos en la FLA, o por necesidades específicas de otras áreas de Producción de la FLA.

Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generan compromiso alguno de la FLA con el Proveedor.

Capacidad de suministro.

El Proveedor, deberá estar en capacidad de suministrar, cuando así lo requiera la FLA, las cantidades especificadas en este Estudio Previo.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 6 de 18

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta El certificado de ser un producto para grado alimenticio del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

ANEXO 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.3. Partes.

Contratante: Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
Contratista: GIVAUDAN COLOMBIA S.A.

2.4. Plazo:

El plazo será de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

La entrega del producto, se hará exclusivamente en las Instalaciones de la FLA, en el almacén de materias primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí, de conformidad con el programa entregas que será realizado por la Subgerencia de producción.

El área de Preparación y Añejamiento de la Subgerencia de Producción coordinará el programa de entregas por parte del contratista hasta cumplir con las cantidades pactadas.

La FLA, se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entrega, para la vigencia del contrato; previa comunicación al contratista con mínimo 5 días hábiles, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato a suscribirse será el de suministro, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se considera que no existe Pluralidad de Oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 7 de 18

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

- 1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- 2) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
- 3) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
- 4) Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto;
- 5) Propender por el logro de los productos pactados;
- 6) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

2.7.2 Obligaciones del Contratista

1. Suministrar el bien de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.
2. Realizar las entregas del suministro en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en las condiciones establecidas y de acuerdo al programa de entregas que será entregado por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia al contratista.
3. La empresa transportadora que afilia al proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que el proveedor asume al recibir y atender una orden de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
4. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA
5. Realizar las entregas del suministro en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, garantizando el descargue de las materias primas.
6. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
7. El contratista deberá registrar en la plataforma SECOP II, las facturas que radiquen en la FLA, con sus respectivos pagos

2.7.3. Obligaciones del Contratante

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obliga a:

1. Pagar oportunamente; esto es hará pagos de acuerdo con las entregas recibidas y

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 8 de 18

facturadas, pagaderos según la propuesta y una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección Logística y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.

2. Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a sus instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

3. Autorizar la recepción y descarga del producto en el Almacén de Materias Primas de la FLA, previo cumplimiento del producto a entregar con la totalidad de lo establecido en el numeral 2.2. del presente documento y previo cumplimiento por parte del Proveedor de la totalidad de lo establecido en el presente Estudio Previo.

4. Ejercer la Supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

5. Validar por parte del supervisor del contrato, que el contratista haya registrado las facturas con sus respectivos pagos en el SECOP II

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA
3. La FLA y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basados en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 9 de 18

4. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección es la de Contratación Directa por no pluralidad de oferentes, de conformidad al literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que "la modalidad de selección de Contratación Directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en el que establece que no existe pluralidad de oferentes "Cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional".

Ley 1150 de 2007

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

Decreto 1082 de 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Teniendo en cuenta los principios de la selección objetiva contemplados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1º la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia verificará la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual.

Este contrato se suscribirá con la empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A., quien es el representante exclusivo en Colombia de la ESENCIA DE RON, la cual es única en el mercado para la fabricación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años. La Empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A. certifica que estas esencias han sido diseñadas con un único perfil que NO se encuentran en el mercado ya que han sido elaboradas por el departamento de creaciones de GIVAUDAN para uso exclusivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años.

Dicha esencia es elaborada de acuerdo a las políticas de la empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A quien certifica que se compromete a no vender estas esencias a clientes

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA ALBERTO L. RIVERA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 10 de 18

del mismo segmento ni para la misma aplicación en el territorio colombiano.
De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de Contratación Directa, sin la necesidad de recibir varias ofertas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Apoyados en la metodología propuesta por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente -, y la Circular N°000028 del 14 de enero de 2014 expedida por la DEPARTAMENTO de Antioquia, donde se detalla los aspectos a tener en cuenta en el análisis del sector para la Contratación Directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A es el líder mundial en la industria de sabores y fragancias con la mayor participación del mercado del 25% a nivel mundial, fundada en 1796, su crecimiento hace que sea el mayor proveedor del mundo en sabores e ingredientes en la industria de alimentos y bebidas. El conocimiento de los gustos locales, la cultura y la experiencia significa que es capaz de satisfacer las demandas de los clientes en todo el mundo, además ofrece un servicio personalizado asistiéndolos desde el origen de la idea y la formulación del concepto hasta su desarrollo industrial.

La Empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A. es el titular de la ESENCIA DE RON, la cual es única en el mercado para la fabricación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años. La Empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A. certifica que estas esencias fueron diseñadas con un único perfil que no se encuentran en el mercado ya que han sido elaboradas por el departamento de creaciones de GIVAUDAN para uso exclusivo de la Fábrica de Licores Y Alcoholes de Antioquia para la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años. De esto se dejará constancia en documento anexo.

4.1.1. Aspectos Generales

La ESENCIA DE RON, requerida, fue con la que se desarrolló el producto ORIGINAL de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años y cambiarla por otra base significaría generar un nuevo desarrollo del producto que afectaría el perfil y la imagen de ésta que actualmente se comercializa en el mercado.

Dichas esencias son elaboradas de acuerdo a las políticas de la empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A y certifica que se compromete a no vender estas esencias a clientes del mismo segmento ni para la misma aplicación en el territorio colombiano.

4.1.2 Análisis del Mercado:

Desde su Misión, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia tiene como objetivo claro el "Ofrecer alternativas innovadoras en licores, alcoholes y productos afines, que satisfagan

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 11 de 18

las necesidades y expectativas de los consumidores, despertando emociones y sensaciones, bajo criterios de responsabilidad social, para generar ingresos al Departamento de Antioquia".

La Empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A. es el titular de la ESENCIA DE RON, la cual es única en el mercado para la fabricación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años. La Empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A. certifica que esta esencia fue diseñada con un único perfil que no se encuentra en el mercado ya que han sido elaborada por el departamento de creaciones de GIVAUDAN para uso exclusivo de la Fábrica de Licores Y Alcoholes de Antioquia para la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, del cual se dejará constancia en documento anexo.

4.1.3 Análisis de la Demanda:

La tabla a continuación muestra el comportamiento de los últimos años:

ANEXO 2 La tabla a continuación muestra el comportamiento de los últimos años:

4.1.4 Análisis de la Oferta:

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

FACTURACION ELECTRONICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

" Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no cumplir este requisito estando obligado a hacerlo, será devuelta la factura.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 12 de 18

50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza .N° 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante artículo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 13 de 18

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald= 41")

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Quando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectuó pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Quando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 14 de 18

las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

NOTA 6: Para el pago de las facturas, la FLA debe validar que el contratista registró en la plataforma SECOP II, las facturas radicadas, con sus respectivos pagos

Con esta contratación se espera cumplir con la parte del proyecto de ventas que incluye la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años en las presentaciones 375cc. y 750cc.

La ESENCIA DE RON, es una de las materias primas indispensables para la preparación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, la cual se encuentra en el portafolio que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En caso de no lograrse el suministro de La ESENCIA DE RON, no se podría abastecer el mercado de Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, ni dar cumplimiento al Plan de Ventas para este producto para el año 2019 y primer semestre de 2020. Por esta razón es necesario realizar la compra de Hasta 60 kilos de ESENCIA DE RON.

4.2. Presupuesto oficial

Una vez recibida la cotización de la firma GIVAUDAN COLOMBIA S.A para el 2019 y aplicado dicho valor al volumen requerido por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, quien determina, según estudios internos las necesidades básicas a cubrir en materia de producción, el valor definido como presupuesto oficial es valorados en DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$18.820.244) Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Se relaciona a continuación la cantidad a comprar:

ANEXO 4 PRESUPUESTO OFICIAL

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se trata de una Contratación Directa, por la causal de proveedor único o exclusivo, en tanto la ESENCIA DE RON, materia prima necesaria para la producción de Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, producto que ofrecerá la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, es fabricado y distribuido exclusivamente por la Empresa GIVAUDAN COLOMBIA

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 15 de 18

S.A. En este proceso no aplica criterios de selección, no obstante, se realiza la respectiva verificación de los siguientes Documentos:

5.1.1 CRITERIOS HABILITANTES.

La modalidad de la contratación será la de Contratación Directa, de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993; artículo 4. Literal g) Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, como es el caso de la empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A. es quien provee para Colombia el producto requerido, en donde este suministro es el idóneo y único para la elaboración de nuestro producto.

ANEXO 5 DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	1	Fotocopia cedula persona natural o Repres. Legal P. juridicas	VER ANEXO
JURIDICA	10	Certificación Responsabilidad Fiscal	VER ANEXO
JURIDICA	12	Certificado de antecedentes disciplinarios	VER ANEXO
JURIDICA	11	Certificado de no sanciones o incumplimiento	VER ANEXO
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	VER ANEXO
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	VER ANEXO
JURIDICA	9	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 16 de 18

del Decreto 1082 de 2015, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más, para cubrir los perjuicios derivados de:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más, para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la FLA en cumplimiento del contrato, las obligaciones contenidas en él, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la FLA y Alcoholes de Antioquia de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la FLA.

CLASE DE GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20,00		1	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención al inciso 1° del literal D del Manual de Acuerdos Comerciales versión

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 17 de 18

M-MACPC-12, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra excluido de la norma, por tratarse de un contrato adelantado mediante la modalidad de Contratación Directa.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, por lo que, al tratarse el presente proceso de una modalidad de selección de contratación directa, no aplica para efectos de la limitación del proceso a micro pequeña y medianas empresas.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución número 20190060001232 del 16 de enero de 2019, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

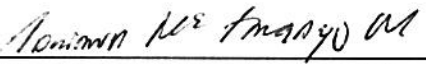
Rol Jurídico: Adriana María Tamayo Monsalve - Profesional Universitario- Dirección de Apoyo Legal.
Rol Logístico: Remigio Monsalve Piedrahita - Profesional Especializado- Dirección Logística
Rol Técnico: Hugo Álvarez Builes- Profesional Especializado- Dirección de Envasado y Añejamiento

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Conforme el Manual de Supervisión e Interventoría la supervisión es interna tipo C, en virtud a que el objeto del proceso contractual no presenta mayor complejidad.

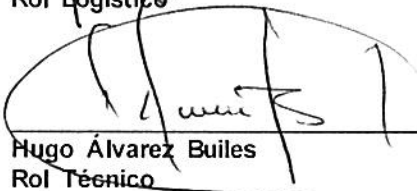
12. ANEXOS

1. Resolución de designación de comité asesor y evaluador
2. CDP
3. ANEXOS
 - ANEXO 1 UNSPSC
 - ANEXO 2 LA TABLA A CONTINUACIÓN MUESTRA EL COMPORTAMIENTO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.
 - ANEXO 3 EJECUCIÓN ÚLTIMO CONTRATO
 - ANEXO 4 PRESUPUESTO OFICIAL
 - ANEXO 5 DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA
 - ANEXO EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO


Adriana María Tamayo Monsalve
Rol Jurídico

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 18 de 18


Remigio Monsalve Piedrahita
Rol Logístico


Hugo Álvarez Builes
Rol Técnico

Fecha de Creación: Medellín, (Enero, 30, 2019)

Fecha de Aprobación:

08 FEB. 2019

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 02/01/2014
		Página: 11 de 11

ANEXOS ESTUDIO PREVIO NO: 9261

ORGANISMO: Gobernación de Antioquia – Secretaría de Hacienda - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: SUMINISTRAR ESENCIA DE RON Y ESENCIA DE FUDGE CREAM PARA LA PRODUCCION DE CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

ANEXO 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
12164502	12: Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	16: Aditivos	45: Aditivos de alimentos y fármacos	02: Sabores o extractos

Análisis de la Demanda:

ANEXO 2 La tabla a continuación muestra el comportamiento de los últimos años:

No. Contrato	Fecha de pedido	Material	Texto breve	Proveedor/Acreedor	Cantidad E/M	Valor compra	Precio unitario incluido IVA
2008BB334594	1/10/2008	40000050	ESENCIA DE RON	GIVAUDAN COLOMBIA S.A	60	\$ 8.804.400,00	\$ 146.740,00
2011BB338196	1/11/2011	40000050	ESENCIA DE RON	GIVAUDAN COLOMBIA S.A	60	\$ 9.420.708,00	\$ 157.011,80
2013BB330031	10/04/2013	40000050	ESENCIA DE RON	GIVAUDAN COLOMBIA S.A	60	\$ 8.888.640,00	\$ 148.144,00
4600000961	28/10/2013	40000050	ESENCIA DE RON	GIVAUDAN COLOMBIA S.A	30	\$ 4.444.320,00	\$ 148.144,00
4600003600	22/04/2015	40000050	ESENCIA DE RON	GIVAUDAN COLOMBIA S.A	50	\$ 9.694.642,00	\$ 193.892,84

ANEXO 3 Ejecución último Contrato:

0

N° Contrato	Material	Texto breve	Proveedor/Acreedor	CANTIDAD	Valor Contrato	% Ejecución
				E/M (Kg)		
4600006416	40000050	ESENCIA DE RON	GIVAUDAN COLOMBIA S.A	60	\$ 10.989.581	100,00%
Total					\$ 10.989.581	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 02/01/2014
		Página: 11 de 11

PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez recibida la cotización de la firma GIVAUDAN COLOMBIA S.A para el 2019 y aplicado dicho valor al volumen requerido por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, quien determina, según estudios internos las necesidades básicas a cubrir en materia de producción, el valor definido como presupuesto oficial es valorados en **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$18.820.244)** Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Se relaciona a continuación la cantidad a comprar:

ANEXO 4 PRESUPUESTO OFICIAL

Definición Presupuesto Oficial				
ÍTEM	CANTIDAD (Kg)	PRECIO KILO SIN IVA INCLUIDO 19%	PRECIO KILO CON IVA INCLUIDO 19%	TOTAL
	HASTA			
ESENCIA DE RON	60	\$ 263.588,85	\$ 313.670,73	\$ 18.820.244
TOTAL				\$ 18.820.244

La empresa GIVAUDAN COLOMBIA S.A debe allegar los siguientes documentos

ANEXO 5 DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Cédula de ciudadanía del Representante Legal	Fotocopia
	Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso.	Expedición no superior a 30 días calendario.
	Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral	Diligenciar y firmar, de acuerdo al Anexo 1
	Planilla de aportes a la seguridad social	Copia de la última planilla de pago
	Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (Contador Público)	Fotocopias
	Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores del Revisor Fiscal.	Fotocopias
	Copia de la cédula del Revisor Fiscal	Fotocopias
	Registro Único Tributario RUT	Fotocopia
	Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por el Representante Legal del proponente	Diligenciar y firmar, de acuerdo al Anexo 2
	Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones, suscrito por el Representante Legal del proponente	Diligenciar y firmar, de acuerdo al Anexo 3
TÉCNICOS	Propuesta (cotización)	Cotización suscrita por el representante legal (Original Firmada), ofertando la GIVAUDAN COLOMBIA S.A.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS		Código: FO-M7-P3-037
				Versión: 05
				Fecha de aprobación: 02/01/2014
				Página: 11 de 11
TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO		
	Certificación como Proveedor exclusivo	Certificación suscrita por el fabricante del bien o servicio como proveedor exclusivo. Debe decir que son los únicos proveedores o que son exclusivos. Decir que son representantes no es suficiente.		

ANEXO EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, y se encuentran ANEXO al presente estudio previo.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder gestor de	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuan do se requiera
	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS

Código: FO-M7-P3-037

Versión: 05

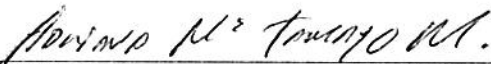
Fecha de aprobación:
02/01/2014

Página: 11 de 11

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quién)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del insumo	No cumplir con los requisitos para obtener un insumo adecuado con las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión del plan de la entrega insumos VS los requisitos exigidos por FLA	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se entre que insumo


HUGO ALVAREZ BUILES
Profesional Especializado
Dirección de Envasado y Añejamiento
Rol Técnico


REMIGIO MONSALVE PIEDRAHITA
Profesional Especializado
Dirección Logística
Rol Logístico


ADRIANA MARIA TAMAYO MONSALVE
Profesional Universitario
Dirección de Apoyo Legal
Rol Jurídico

08 FEB. 2019